



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2021-MPLC/A

Quillabamba, 08 de abril del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MPLC/A, Informe N° 097-2021-CTCP-MPLC, del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N°131-2021-MPLC-GM/OPP-UP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 216-2021-HDC/DPP-MPLC, del Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0235-2021/O.A.J-MPLC/LC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1562 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, artículo 62° señala que el Alcalde Provincial Proclama al Alcalde y su lista de Regidores que obtiene la votación más alta, dentro de los treinta días útiles de la realización de la jornada electoral;

Que, el Artículo 130° modificada por la Ley N° 31079 refiere: “El Consejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores. La duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales, provinciales y distritales, señalando asimismo que las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones del 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones:

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2.- Fecha y convocatoria de elecciones: 1) Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente ley, 2) El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, 3) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”, “Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”; Asimismo en las Disposiciones Complementarias Transitorias: PRIMERA, Adecuación, Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. SEGUNDA. Actualización de ubigeos. En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados. TERCERA. Prórroga de mandato. El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley; Disposición Complementaria Derogatoria. ÚNICA. Norma derogatoria, Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.

Que, médiante Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MPLC/A, de fecha 24/03/2021, se aprueba levantar la suspensión del Proceso electoral, así como la reprogramación del cronograma del proceso electoral, para el reinicio de las actividades para elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, suspendido con Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPLC/A, debiendo resaltar que para llevar a cabo las elecciones adjunto la documentación pertinentes, asimismo cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19;

Que, con Informe N° 097-2021-CTCP-MPLC, con fecha de recepción 31/03/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, solicita realizar los trámites correspondientes con el fin de emitir la opinión Legal para reconocer mediante Acto Resolutivo a las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO POLITICO
Alcalde	CELESTINO VALER GONGORA	44225079	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	JOEL TITTO HUAMAN	71062792	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	SILVERIO RAMIREZ HUAMANI	24998887	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	PLINIO HUAMAN SACA	24985940	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidora	ROSS MERY CCAHUA LAGOS	71062790	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	YASHIRO PEÑA GONZALES	47094921	RENACE LA ESPERANZA CHAUPIMAYO “A”

Que, mediante Informe N° 131-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 31/03/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, remite informe técnico sobre reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, asimismo indica que el proceso que se desarrolló conforme al cronograma de elecciones establecidos mediante Resolución de Alcaldía antes referido, por lo que solicita el reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 216-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 31/03/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, remite el expediente administrativo con la finalidad de solicitar se emita la opinión legal para el reconocimiento de los resultados del proceso electoral del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0235-2021/O.A.J-MPLC/LC, con fecha de recepción 07/04/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión y análisis legal del expediente y estando a la opinión favorable de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados concluye y opina que es PROCEDENTE reconocer al Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo “A”, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo 2021 al 2022, mediante Acto Resolutivo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, en merito a los resultados de las elecciones realizadas el 27/03/2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”



Que, mediante Provedo N° 1562 el Gerente Municipal C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, remite expediente administrativo disponiendo se emita el Acto Resolutivo correspondiente al reconocimiento de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo "A", del Distrito de Santa Teresa. Provincia de La Convención. Departamento del Cusco;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo "A", del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de dos años según la Ley, el que inicia desde el 27 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO POLITICO
Alcalde	CELESTINO VALER GONGORA	44225079	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	JOEL TTITO HUAMAN	71062792	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	SILVERIO RAMIREZ HUAMANI	24998887	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	PLINIO HUAMAN SACA	24985940	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidora	ROSS MERY CCAHUA LAGOS	71062790	FUERZA CHAUPIMAYO
Regidor	YASHIRO PEÑA GONZALES	47094921	RENACE LA ESPERANZA CHAUPIMAYO "A"



ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso en todo lo que concierne a la Municipalidad del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo "A", del Distrito de Santa Teresa. Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y se les reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Sullucuyoc Chaupimayo "A", del Distrito de Santa Teresa. Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
ALCALDIA
G.M.
MUNICIPALIDAD DE CP
CT/CP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

